

PRODUCE

Autorizan viaje de Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 119-2017-PRODUCE**

Lima, 17 de marzo de 2017

VISTOS: El documento de fecha 06 de febrero de 2017, el Informe N° 01-2017-PRODUCE/CLCDAP, del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, el Informe N° 005-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 06 de febrero de 2017, la señora Bernardita Silva Aldunate, Gerente de Estudios de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, cursa invitación al señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla, Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, para participar en el "Segundo Encuentro contra el Contrabando de América Latina" a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 23 y 24 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 419-2012-PRODUCE, se designó al señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla como Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, conformada mediante Ley N° 27595 y modificatorias;

Que, con Memorandum N° 241-2017-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria remite el Informe N° 01-2017-PRODUCE/CLCDAP, del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, el cual señala que es importante su participación en el mencionado evento ya que está enfocado a reducir los niveles de contrabando en la región, buscando contrarrestar los efectos del contrabando sobre la economía y desarrollo de las naciones que integran la Alianza Latinoamericana Anticontrabando – ALAC, integrada por representantes de Brasil, Chile Colombia, Ecuador México, Panamá, Venezuela y Perú, que cuenta con el apoyo de diversos gremios industriales de la región; asimismo, señala que permitirá intercambiar información relevante que permita mejorar el trabajo que se viene realizando en nuestro país para enfrentar la ocurrencia del contrabando, coordinando y articulando acciones que tienen como objetivo reducir la incidencia del delito, lo cual afecta a la industria formal y economía nacional;

Que, con Memorando N° 071-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 005-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, a través del cual manifiesta su conformidad con la participación del señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla en el mencionado evento, toda vez que responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional, en particular al Área Prioritaria 2 "Estado y gobernabilidad", vinculada a temas prioritarios como la modernización y descentralización de la Administración Pública con eficiencia, eficacia y transparencia;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos

al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla, Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 22 al 25 de marzo 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla, Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 22 al 25 de marzo 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUAU) US\$	Viáticos por 3 días US\$ 370,00 por día (2 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Adolfo Sergio Bernui Bobadilla	940.59	1,110.00	2,050.59

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1498499-1

Modifican conformación de Grupo de Trabajo creado mediante R.M. N° 370-2016-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 120-2017-PRODUCE**

Lima, 17 de marzo de 2017

VISTOS: Las Memoranda N°s. 252, 232, 099 y 026-2017-PRODUCE/ DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

y los Informes N°s. 017-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO y 007-2017-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y modificatorias, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE, se aprueba el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*), para regular el acceso a la actividad extractiva y las operaciones de pesca tanto de embarcaciones pesqueras de bandera nacional como de bandera extranjera, así como constituir una pesquería del Calamar Gigante o Pota mediante el desarrollo de una flota nacional especializada y la correspondiente optimización de la industria para el consumo humano directo; estableciendo que la captura del recurso Calamar Gigante o Pota será destinada exclusivamente para el consumo humano directo;

Que, con Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, con el objeto de formular y proponer al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, medidas para la formalización de la actividad pesquera artesanal mediante el acceso a la extracción del recurso Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*); el artículo 2 de la citada Resolución, establece la conformación del Grupo de Trabajo, integrado, entre otros, por representantes de los órganos de línea del Ministerio de la Producción; asimismo, el artículo 6 de la norma, establece el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo para presentar al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, un informe respecto al cumplimiento del objeto de su creación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de la Producción, el cual establece la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la nueva estructura orgánica en el Ministerio de la Producción; y se deroga el ROF aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, propone modificar la conformación del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE, a fin de incorporar al mismo a un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería, y a los representantes de los nuevos órganos de línea contenidos en la estructura orgánica del Ministerio de la Producción, establecida en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; así como ampliar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo para presentar al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, un informe respecto al cumplimiento del objeto de su creación;

Que, estando a lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*), aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- Un (01) representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura;
 - El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá;
 - El/La Director/a General de la Dirección General de Pesca Artesanal, o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica;
 - El/La Director/a General de la Dirección General de Pesca Industrial, o su representante;
 - El/La Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, o su representante;
 - El/La Director/a Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura, o su representante;
 - Un (01) representante del Instituto del Mar del Perú-IMARPE;
 - Un (01) representante del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP;
 - Un (01) representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES;
 - Un (01) representante del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;
 - Un (01) representante de la Asociación Paita Corporation;
 - Un (01) representante de la Sociedad Nacional de Industrias-SNI;
 - Un (01) representante de la Sociedad Nacional de Pesquería-SNP;
 - Un (01) representante de la Asociación de Armadores Artesanales de Consumo Humano Directo Paita-AAARCUDIIPA;
 - Un (01) representante de la Asociación de Pescadores Artesanales de la Isllita;
 - Un (01) representante de la Asociación de Pescadores Artesanales de Paita;
 - Un (01) representante de la Asociación de Pescadores Artesanales de Talara;
 - Un (01) representante de la Asociación de Pescadores Artesanales de Sechura;
 - Un (01) representante de la Asociación de Pescadores Artesanales de la Tortuga;
- Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem.
(...)”

Artículo 2.- Designación

Los órganos de línea del Ministerio de la Producción que integran el Grupo de Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deben designar a sus nuevos representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Ampliación de plazo del Grupo de Trabajo

Ampliar al 20 de setiembre de 2017, el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE, para que el Grupo de Trabajo constituido por la citada norma, presente al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura un Informe respecto al cumplimiento del objeto de su creación.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1498499-2